

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
2ª MOD RAE PELAGICOS X REGION 2014



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 212 DE 2014, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA X REGION.

R. EX. Nº **1133**

VALPARAÍSO, **25 ABR. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 37/2014, de fecha 8 de Abril de 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004 y Nº 223 de 2010, y los Decretos Exentos Nº 1967 de 2009, Nº 313 y Nº 374 ambos de 2010, Nº 3 de 2012, Nº 33 y Nº 1409, ambos de 2013, y Nº 172 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 212 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1967 de 2009, modificado por Decretos Exentos Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010 y Nº 03 de 2012, todos citados en Visto, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la X Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 172 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso jurel *Trachurus murphy*, en la unidad de pesquería de la XV a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento Nº 1413 de 2013, del mismo Ministerio.

Que a través de Resolución Exenta Nº 937 de 2014 de esta Subsecretaría, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas globales anuales para el año 2014, establecida mediante Resolución Nº 3788 de 2013, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 212 de 2014 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoveta , Sardina común y jurel de la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO

1.- Modifícase la letra c) del numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 212 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel *Trachurus murphy* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2014, expresadas en toneladas, será la siguiente:

C) Pesquería artesanal de jurel:

Organización	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	42,551	2,235	44,786
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G. Asociación Gremial - ASARCECHI A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	17,825	0,936	18,761
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	109,882	32,030	141,912
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	2.187,858	114,902	2.302,760
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	1.481,070	77,783	1.558,853
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	0,087	0,005	0,092
Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.0214	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Pescadores Independientes Corcovado, Registro Sindical Único 10.16.0040	0,227	0,012	0,239
Sindicato de Pescadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, SIPESRAYEN, Registro Sindical Único 10.01.0870	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, Registro Sindical Único 10.16.0010	0,401	0,021	0,422

Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	231,768	12,172	243,940
Cuota Residual	55,332	2,906	58,238

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura


 REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


 MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
 DIVISION JURIDICA

AGG/RPP